



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 039

SAN ISIDRO, 24 ENE. 2017

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO, El Informe N° 005-2017-1620-SMA-GS/MSI de la Subgerencia de Medio Ambiente, el Pase N° 027-2017-1600-GS/MSI de la Gerencia de Sostenibilidad, el Informe N° 034-2017-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 004-2017-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, el Informe N° 0037-2017-0400-GAJ/MDI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en ese sentido, los artículos IV y X del el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; así como el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, por otro lado, la referida Ley Orgánica, señala en el subnumeral 3.1 del numeral 3 de su artículo 73° que las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en dicha norma con carácter exclusivo o compartido, en las materias tales como Protección y conservación del ambiente, teniendo entre sus funciones formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, en efecto, subnumeral 3.4 del numeral 3 del artículo 80° de la Ley Orgánica señala entre las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades distritales, Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

Que, bajo dicho marco normativo, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 3° indica que el Estado a través de sus entidades y órganos diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidas en dicha norma;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, el artículo 9° de la citada Ley, señala que la Política Nacional del Ambiente tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, mediante Ley N° 29325 publicada en el diario oficial El Peruano el 05 de marzo de 2009, se creó el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA; el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo a las normas de la materia destinadas a coadyuvar a la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales, al desarrollo de las actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del ambiente;

Que, el artículo 4° de la citada Ley, refiere que forman parte del SINEFA: a) El Ministerio del Ambiente (MINAM); b) El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y c) Las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional o Local (EFA); siendo estas últimas de conformidad con el artículo 7°, aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA; las cuales forman parte del SINEFA y sujetan su actuación a las normas de dicha ley y otras en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del sistema;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA-CD, de cumplimiento obligatorio para todas las EFA de ámbito nacional, regional o local, se aprobaron los Lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA); el cual conforme al artículo 3° se encuentra definido como el Instrumento de planificación a través del cual cada EFA programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo, a ser efectuadas durante el año calendario correspondiente, sin embargo se precisa que el ejercicio regular de la fiscalización ambiental a cargo de cada EFA no está limitado a lo que se establezca en su respectivo PLANEFA;

Que, el artículo 4° de los Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del PLANEFA, modificado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 026-2016-OEFA/CD, señala que éste es aprobado mediante Resolución del titular de la EFA, debiendo las unidades orgánicas con competencias en fiscalización ambiental, así como los órganos de planeamiento y presupuesto, participar en el proceso de formulación del proyecto de PLANEFA de las EFA, con la finalidad de garantizar la ejecución de las actividades programadas las mismas que deberán estar contenidas en el respectivo Plan Operativo Institucional (POI) de la EFA, indicando además en el numeral 4.5 que éste contendrá un diagnóstico de la problemática





ambiental que se circunscribe al ámbito de acción de la EFA correspondiente, la identificación de las unidades orgánicas responsables de la fiscalización ambiental, así como el detalle de las acciones de evaluación y supervisión ambiental a ser ejecutadas por la EFA;

Que, la Municipalidad San Isidro una Entidad de Fiscalización Ambiental de ámbito local, en la jurisdicción de San Isidro, y corresponde a la Gerencia de Sostenibilidad a través de la Subgerencia de Medio Ambiente, la formulación, programación y monitoreo de los planes y estrategias en materia ambiental, así como proponer los instrumentos de gestión necesarios para garantizar la continuidad de las actividades de evaluación y supervisión ambiental realizadas en el 2016;

Que, en efecto, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Isidro aprobado por Ordenanza N° 382-MSI, establece en su artículo 120° que corresponde a la Gerencia de Sostenibilidad entre otras funciones: "(...) f) *Proponer e implementar estrategias de evaluación y supervisión normativa en materia de sostenibilidad ambiental, en coordinación con la Subgerencia de Fiscalización*";

Que, por su parte el artículo 125° del ROF establece entre las funciones de la Subgerencia de Medio Ambiente: "(...) g) *Ejecutar acciones de vigilancia, monitoreo, supervisión y fiscalización de las actividades que tengan incidencia en la calidad ambiental del distrito*";

Que, en cumplimiento de la normativa señalada, mediante Pase N° 027-2017-1600-GS/MSI de fecha 12 de enero de 2017 la Gerencia de Sostenibilidad remitió el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2017, elaborado a través de la Subgerencia de Medio Ambiente, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, quien emitió la conformidad respectiva del Plan;

Que, contando con la opinión técnica favorable de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, Subgerencia de Medio Ambiente y Gerencia de Sostenibilidad, a través de los informes del visto, corresponde continuar con el trámite respectivo para la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2017;

Estando a la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0037-2017-0400-GAJ/MSI;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas de la materia.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2017 de la Municipalidad de San Isidro, dispuesto por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, para la gestión fiscalizadora en los temas ambientales de su competencia, que en Anexo forma parte de la presente Resolución.





ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Sostenibilidad y demás unidades orgánicas que resulten competentes, la ejecución del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA, para el periodo Enero a Diciembre del 2017.

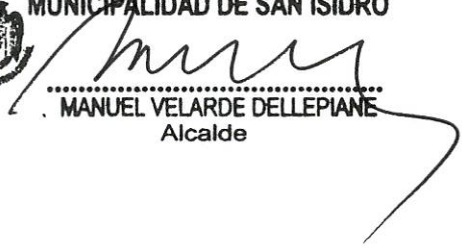
ARTÍCULO TERCERO.-, ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, el registro en el aplicativo informático del Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2017 de la Municipalidad San Isidro y de la presente Resolución, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la difusión de la presente Resolución a las unidades orgánicas vinculadas al cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2017.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO


.....
MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

